



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC-845446 / DOC-603436

COMPLEMENTA AUTORIZACIÓN OTORGADA A LA EMPRESA GAS CHILE INSTALACIONES Y ABASTECIMIENTO LTDA. DE COMERCIALIZACIÓN DE LOS REGULADORES PARA GASES COMBUSTIBLES QUE INDICA./

1409
RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

SANTIAGO, **12 JUN. 2013**

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N° 8048, de fecha 10.05.2013, complementado con correo electrónico de fecha 16.05.2013, la Sra. Paola Pino S., representante legal de la empresa GAS CHILE INSTALACIONES Y ABASTECIMIENTO LTDA., RUT: 76.063.013-6, con domicilio en Cañaveral N° 51-B, comuna de Quilicura, Santiago, solicitó a esta Superintendencia la complementación de la Resolución Exenta N° 2147, de fecha 05.11.2012, mediante la cual se le otorgó una autorización de comercialización para reguladores para gases combustibles, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

2.1 Individualización de los productos. Ellos son reguladores para gases combustibles marca REGO, cuyos modelos y tipos se indican a continuación:

TABLA 1

Producto	Marca	Modelo	Tipo	Fabricante	País de Origen
Reguladores para gases combustibles	REGO	LV404B34V9	1/4" x 1/2"	ENGINEERED CONTROLS INTERNATIONAL LLC	USA
		LV5503B	3/4" x 1"		
		LV5503H	3/4" x 1"		
		LV404B46	1/4" x 3/4"		



Producto	Marca	Modelo	Tipo	Fabricante	País de Origen
Reguladores para gases combustibles	REGO	LV4403TR4	1/4" x 1/2"	ENGINEERED CONTROLS INTERNATIONAL LLC	USA
		LV4403TR96	POLF x 3/4"		

2.2 Copia autenticada de los siguientes certificados:

TABLA 2

Producto	Modelo	Fabricante	Certificado Nº	Otorgado por	Bajo Norma
Reguladores para gases combustibles	LV404B34V9	ENGINEERED CONTROLS INTERNATIONAL LLC	20130226-MH1953	UL LLC	UL 144
	LV5503B		20121105-MH1953		
	LV5503H		20121105-MH1953		
	LV404B46		20121105-MH1953		
	LV4403TR4		20121105-MH1953		
	LV4403TR96		20121105-MH1953		

2.3 Copia del manual de uso, mantenimiento e instalación de los reguladores modelos LV5503B y LV5503H, en idioma español.

3º Que en la presentación que dio origen a la Resolución Exenta N° 2147, de fecha 05.11.2012, de esta Superintendencia, GAS CHILE INSTALACIONES Y ABASTECIMIENTO LTDA., ya había remitido los siguientes documentos:

- 3.1 Antecedentes legales de GAS CHILE INSTALACIONES Y ABASTECIMIENTO LTDA.
- 3.2 Las Declaraciones de Ingresos del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, para los modelos que se indican a continuación:

TABLA 3

Producto	Marca	Modelo	Declaración de Ingresos
Reguladores para gases combustibles	REGO	LV404B34V9	3130189144-2 3130173380-4
		LV5503B	3130169528-7 3130187082-8
		LV5503H	3130183985-8 3130189990-7
		LV404B46	3130161155-5
		LV4403TR4	3130161155-5
		LV4403TR96	3130167994-K

- 3.3 Copia de la acreditación N° 0198, otorgada a UL LLC, por American National Standards Institute "ANSI", organismo acreditador de Estados Unidos de América (USA), miembro signatario de IAF.
- 3.4 Copia de la norma UL 144, utilizada para la certificación de los reguladores a gases combustibles señalados en la TABLA 2, del punto 2.2 precedente.
- 3.5 Copia del certificado N° 10001523 QM08, del sistema de calidad de ENGINEERED CONTROLS INTERNATIONAL LLC, fabricante de los reguladores para gases combustibles en comento, otorgado por UL DQS INC., organismo que se encuentra acreditado por ANAB bajo el N° 936596.



4º Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los productos de combustibles gaseosos indicados en la TABLA 2 del punto 2.2, del Considerando 2º precedente.

5º Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

6º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa GAS CHILE INSTALACIONES Y ABASTECIMIENTO LTDA., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para los productos a combustibles gaseosos identificados en la TABLA 2 del punto 2.2, del Considerando 2º, de la presente resolución.

RESUELVO:

1º Autorízase a la empresa GAS CHILE INSTALACIONES Y ABASTECIMIENTO LTDA., RUT: 76.063.013-6, con domicilio en Cañaveral N° 51-B, comuna de Quilicura, Santiago, la comercialización de los productos a combustibles gaseosos identificados en la TABLA 2 del punto 2.2, del Considerando 2º, de la presente resolución.

2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3º Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

- a) Nombre, marca o símbolo del fabricante.
- b) Año / mes de fabricación del producto y/o número de serie u otro medio de trazabilidad.
- c) País de fabricación del producto.

4º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, desde la fecha de emisión de la Resolución Exenta N° 2147 (05.11.2012), sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.



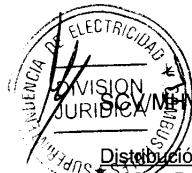
5º Para efectos del control de la autorización otorgada, la empresa GAS CHILE INSTALACIONES Y ABASTECIMIENTO LTDA., deberá remitir a esta Superintendencia, mensualmente, la información de las nuevas partidas de los productos importados, siempre y cuando se registren internaciones en el período, adjuntando la información requerida en las letras b) y c) del artículo 9º, I Producto extranjero, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.



LUIS ÁVILA BRAVO

Superintendente de Electricidad y Combustibles



Distribución:

Sra. Paola Pino S.

Representante Legal, Gas Chile Instalaciones y Abastecimiento Ltda.
Cañaveral N° 51-B, comuna de Quilicura, Santiago.

- DTP (Autorización Comercialización Gas Chile)
- Página web SEC
- Transparencia Activa
- Oficina de Partes ()
- Archivo
- Caso N° 177199 /